

AUTO INTERLOCUTORIO No.0802

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: Felix Álvaro González Montenegro

Demandados: Xiomara García Jiménez, Jhon Héctor Diusa García y Adriana

Patricia Bernal López

Rad: 2020-00202-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado, **(ii)** debe precisarse en forma exacta e individual todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando el **valor** y la fecha de exigibilidad (día, mes y año) de **cada canon** que se reporta adeudado, y **(iii)** en el acápite de notificaciones no aparece la dirección donde Adriana Patricia Bernal López recibirá notificaciones, **(iv)** el actor debe de manifestar si el inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal, así mismo si cada piso tiene nomenclatura independiente, **(v)** examinado el documento denominado CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se puede observar que fue suscrito el 28 de junio de 2017, y la condiciones del mismo iniciarían 1 de noviembre de 2019, es por ello que debe de aclarar dicha dicotomía, y **(vi)** Debe indicarse tanto los linderos generales como los especiales del inmueble materia de la demanda.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ